

DECRETO 1440 DE 1992

(septiembre 1°)

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LOS DOCENTES OFICIALES.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades consagradas en el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1° Aquellos docentes oficiales que al entrar en vigencia la Ley 4a de 1992 se encontraban en las situaciones previstas en el Decreto Ley 2277 de 1979 y la Ley 91 de 1989, conservarán los derechos adquiridos a esa fecha consagrados en tales normas.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 1° de septiembre
de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Educación,

CARLOS HOLMES TRUJILLO.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.